



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000595-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [3669919 - 4]

VISTO:

El Informe N° 000539-2023-G.R.LAMB/GERESA/HB.L-DH-MBWM (3669919-1), de fecha 23 de Agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, que contiene el Expediente Judicial N° 03786-2018-0-1706-JR-LA-03, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con sentencia contenida en la Resolución N° TRES, del 24/05/2019, el Tercer Juzgado de trabajo de Chiclayo, declara fundada la demanda contenciosa dministrativa interpuesta por doña ANA MARIA CARRILLO VASQUEZ, contra la Direccion Regional de Salud de Lambayeque, Hospital Belen de Lambayeque sobre impugnacion de resolucion administrativa en consecuencia declara la nulidad de la Resolucion Gerencial Regional N°00322-2018-GR.LAMB/GERESA/L; y la Resolucion Directoral N° 0700-2017-GR-LAMB/GERESA/HPDBL, y ordeno que la demandada, emita nueva resolucion y pague a la demandante por unica vez los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio sobre la base de sus remuneraciones integras, descontando lo que haya sido pagado; mas los intereses legales.

Que, mediante la sentencia de vista contenida en la resolucion SEIS, de fecha 21 de Octubre de 2019, La Tercera Sala Laboral Permanente de Lambayeque de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque CONFIRMA, la sentencia contenida en la resolucion número TRES, de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil diecinueve, que declara fundada la demanda interpuesta por doña, ANA MARIA CARRILLO VASQUEZ, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque el Hospital Belén Lambayeque sobre proceso contencioso administrativo;

Que con la Resolucion SIETE, de fecha diez de Marzo de dos mil veinte, el Tercer juzgado de Trabajo de Chiclayo, REQUIERE, a la entidad demandada a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, al Hospital Belen Lambayeque, para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir nueva resolucion administrativa y practique la liquidacion y pague los devengados por el reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio, conforme a la sentencia mas los intereses legales generados previo descuento de lo pagado

Que, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4°; del Decreto Supremo N° 017-93-JUS.Ley Organica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administracion publica, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecucion de la resolucion Judicial;

Que, conforme a la Liquidación adjunta efectuada por el Área de Beneficios y Pensiones, se determina un reintegro por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES (S/. 2,849.68) debiendo deducirse el pago efectuado a través de la Resolución Directoral N° 0153-2004-GR.LAMB/DRS-L/HPDB, de fecha 29 de Noviembre de 2004, cuyo monto fue de S/. 112.64, quedando la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 SOLES (S/ 2,737.04)

Que, al monto mencionado anteriormente, debe adicionarse los intereses legales calculados por la Unidad de Economía dado cuenta con el Informe N° 0268-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE (3669919-9), de fecha 12 de Octubre de 2023; donde determinó que, por concepto de intereseS legales, la administrada deberá percibir la suma de UN MIL CIENTO QUINCE CON 37/100 SOLES (S/1,115.37).

Que, en conclusión, el monto total a pagarse a favor de la exservidora, ANA MARIA CARRILLO VASQUEZ, será por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 41/100 (S/. 3,852.41)**

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000595-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [3669919 - 4]

artículo 10° establece la forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de la División de Administración y de conformidad a las facultades conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y O.R. N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades, que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 0448-2023 -GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer a favor de Doña ANA MARIA CARRILLO VASQUEZ, Exservidora nombrada con el cargo de Auxiliar de Nutricion I Categoría Remunerativa SAD, del Hospital Belén de Lambayeque, los devengados por subsidio de luto y gastos de sepelio, mas los intereses legales generados previo descuento de lo pagado, conforme a la sentencia contenida en la Resolución Número TRES, de fecha 24 de Mayo de 2019, expedida por el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, confirmada por Sentencia revisora contenida en la Resolución número SEIS, de fecha 21 de Octubre de 2019, expedida por la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 03786-2018-0-1706-JR-LA-03.

ARTICULO 2º.- Establecer y otorgar, el concepto reconocido en el artículo anterior, en base a cuatro re,muneraciones totales integras vigentes en su oportunidad, deduciendose el importe pagado de S/. 112.64 soles, el mismo que ha sido abonado a la administrada, en su Cuenta de Deposito, según Planilla y Boleta de Pago, a cuenta del subsidio por Sepelio y Luto del personal activo sin Sentencia Judicial según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0153-2004-GR.LAMB/DRSAL/HPDBL-DH, correspondiéndole percibir la suma Total de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 41/100 Soles (S/3,852.41), por el concepto de reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio, mas intereses legales generados.

ARTICULO 3º.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N° 30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al y en la especifica de gasto 2.5.51.13, personal de la salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares), a lo que determine el Ministerio de Economía y Finanzas en su oportunidad, para el año fiscal 2023.

ARTICULO 4º.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Pliego Gobierno Regional de Lambayeque, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente la Resolución al administrado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000595-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [3669919 - 4]

JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/11/2023 - 12:00:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
13-11-2023 / 16:04:25
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
31-10-2023 / 16:16:20